

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código CPV : 75231100-5 : Servicios Administrativos relacionados con los tribunales de justicia.

EXPEDIENTE CONTRATO N°: CONTR 2024/587044

OBJETO: SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (**865.578,52€**), IVA excluido. Y UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (**1.047.350,00 €**), IVA INCLUIDO.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 2100040000 G/14B/22702/41 y 2100180000 G/14B/22702/41

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de presupuestos y contratación, en relación con los programas Presupuestarios de Gastos de la sección presupuestaria “Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública”, todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados.

Entre las **funciones** atribuidas a la Consejería se encuentra la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las distintas circunstancias en las que debe procederse al nombramiento de peritos en las actuaciones que llevan a cabo los órganos judiciales. En este sentido la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla no cuenta en la relación de puestos de trabajo correspondiente a los Servicios de Apoyo de Administración de Justicia del personal suficiente para realización de las indicadas periciales, en tanto que es **manifiestamente insuficiente** para hacer frente a la alta demanda de profesionales que por parte de los distintos Órganos Judiciales e Instructores de la ciudad de Sevilla y del resto de la provincia solicitan. A esta dificultad hay que añadir la diversidad de especialistas que en distintas materias y disciplinas requieren los mencionados órganos judiciales.

2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Para prestar este servicio, esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla **no dispone en su plantilla de personal suficiente ni en número ni en especialidad**, careciendo por tanto de los medios personales necesarios para su ejecución y no estando tampoco prevista una

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4f8eAqr9l08B502J01004g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para esta dotación, así como tampoco resultaría eficiente tener en plantilla personal con conocimiento en ciertas materias y disciplinas que, por otro lado -aunque hay obligación legal de prestar el correspondiente servicio pericial cuando así se demande-, bien es cierto que esta demanda en algunos casos es escaso o marginal; de ahí que se recurra a la celebración de un contrato para dar cobertura a este servicio establecido por imperativo legal, tratándose, por las características del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de un **contrato de servicios**.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Dicho contrato tendrá como **objeto**, por tanto, facilitar en Sevilla y su provincia, la asistencia de peritos en aquellos procedimientos judiciales en los que, no disponiendo de peritos propios, sean requeridos de oficio por los órganos judiciales o instructores de los procedimientos del ámbito territorial en Sevilla y provincia, así como la prestación de asistencia, de especial urgencia, en las actuaciones que se llevan a cabo en los Juzgados de Guardia en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas, regulado en la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, ambas de 24 octubre.

Las especialidades periciales requeridas y el número mínimo de profesionales necesarios para prestar de conformidad el servicio del presente contrato se ha determinado teniendo en cuenta el volumen de servicios periciales llevados a cabo en el año **2023**. Se adjunta cuadro estadístico en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La **tramitación** de expediente tiene carácter **urgente**, en tanto que se dan las circunstancias y las razones necesarias para la utilización de este procedimiento establecidos en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como es la acumulación de retrasos por la alta carga de trabajo y la necesidad imperiosa de una especialización mayor en los informes psicosociales de familia y derivados de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Y por **procedimiento abierto**, en tanto que es aquel que permite la mayor participación de entidades licitadoras, sin que haya igualmente razones ni circunstancias que lleven a la restricción de la participación, además de por ser el más idóneo para el servicio en cuestión, en tanto que permite la presentación de cualquier empresa o entidad que cumpla con los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

También es de destacar, que de acuerdo con el importe del valor estimado del contrato la licitación está **sujeta a regulación armonizada**.

5.-DURACIÓN DEL CONTRATO

El **plazo de vigencia** del contrato se establece en **24 meses o hasta agotar presupuesto**, si bien cabe su prórroga, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley de Contratos Sector Público: “*Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante*”.

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4f8eAqr9l08B502J01004g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.-DIVISIÓN EN LOTES

En cuanto a la posibilidad de la **división en lotes** del objeto del contrato, si bien dicho objeto es divisible en sus partes, y por tanto en cada una de las trece especialidades de las que se compone el contrato (especialidades A, B, C, D, E, F, G H, I, J, K, L y M), tal y como indica el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Pública, es igualmente cierto que **dicha división en lotes dificultaría seriamente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico** por diversos factores. En primer lugar, porque los auténticos destinatarios de este servicio van a ser los Juzgados y Tribunales de la provincia, y resultaría especialmente complejo para ellos tener que vehicular cada petición de informe pericial a una entidad diferente, con trece representantes de trece entidades diferentes. Por otro lado, es habitual que un mismo Juzgado o Tribunal, para un mismo procedimiento, solicite la realización de periciales correspondientes a diferentes especialidades, pero directamente relacionadas, con lo que la coordinación para la realización de dicha periciales para un mismo procedimiento podría verse afectada si la realización corresponde a distintas entidades, multiplicando la dificultad al disponer para las mismas de varios o diversos interlocutores, uno por cada entidad adjudicataria. Del mismo modo el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar ineludiblemente la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes especialidades periciales, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Así pues, y por las mismas razones expuestas, **la ejecución del contrato necesita de una coordinación eficaz** ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, **que de una forma única gestione las diferentes peticiones judiciales, como interlocutor único y como único coordinador**, permitiendo una prestación del servicio más eficiente y directa, más rápida y más ordenada.

Sin perjuicio de las razones expresadas para la no división en lotes, también es cierto que, en particular, para los informes periciales psicológicos, psicosociales y sociales -especialidades J), K) y L)- resulta adecuado segregarlo del resto y -esto sí- licitarlos en dos lotes independientes: uno, con estas especialidades periciales, enfocado a **Juzgados de Familia**; y otro lote enfocado a los **Juzgados de Violencia de Género**. Esto es debido a tres fundamentos. El primero es que al tratarse de informes psicológicos, psicosociales y sociales requieren de un trato diferenciado, en tanto valoran no algo material, como puede ser un inmueble, un vehículo o una joya, sino que suponen valoraciones de la personalidad, de las relaciones afectivas o de poder **en materias muy sensibles**, que requieren de un **conocimiento muy especializado y experiencia suficiente** a fin de garantizar un tratamiento adecuado y eficaz. El segundo fundamento, nos lleva a que -justo por esas particularidades- **la justificación de las correspondientes solvencias** van a tener que diferir también del resto de tipos de informes periciales, en tanto requieren de entidades de sobrada solvencia profesional en estas materias en concreto. Aún es más particular en el caso de informes relacionados con situaciones de **violencia de género**, donde se requieren especiales conocimientos en la materia, que garanticen los suficientes recursos técnicos y experiencia en pro de una superior fiabilidad. Todo ello nos lleva al fundamento tercero, de manera que, del mismo modo, es también preciso establecer igualmente unos **criterios de adjudicación** diferentes, modificándose los valores de puntuación en relación con el resto del objeto del contrato, con el fin -una vez más- de seleccionar un adjudicatario especialista en la materia.

De esta forma, el contrato contará con dos lotes, siendo los siguientes:

LOTE 1: realización de informes periciales de las especialidades A, B, C, D, E, F, G H, I y M.



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4f8eAqr9I08B502J010O4g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 2: realización de informes periciales de las especialidades J, K y L, cuando guarden relación con asuntos derivados en materia de familia.

LOTE 3: realización de informes periciales de la especialidad J, K y L, cuando guarden relación con asuntos derivados de violencia de género.

7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

En atención al objeto del contrato no es exigible clasificación, según los establecido en el artículo 77.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se determinan los **criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional** que habrá de reunir el contratista, según cada lote. En función de la cuantía, se han adoptado criterios proporcionales y vinculados al contrato.

La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar alternativamente mediante la declaración relativa al **volumen anual de negocio**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, la disponibilidad de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales o la **declaración sobre el patrimonio neto**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico. Todo ello establecido individualmente cada uno de los lotes en los que se divide el contrato.

La **solvencia técnica** se acreditará mediante la **relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, también de forma individualizada por cada lote. Se ha elegido este **medio de solvencia** en tanto que se considera el más adecuado para poder analizar, de una forma clara y objetiva, si dichas empresas licitadoras cumplen con un mínimo de experiencia profesional específica que permita al órgano de contratación estimarlas aptas para la realización del objeto del contrato, y siempre en proporción a este.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para el cálculo del **presupuesto de licitación** se han utilizado las tarifas máximas por cada especialidad establecidas por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Dichas tarifas máximas incluyen un 6% de beneficio industrial, un 10% de gastos generales y un 6% de gastos indirectos. La tarifa máxima para la especialidad B (informes periciales sobre bienes inmuebles) fue doblada en la licitación anterior, de 2020, en tanto recayó Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 26 de febrero de 2019, en el Recurso 614/2016, en el que anulaba la tarifa referida por no ser ajustada a derecho, por ser insuficiente e irrisoria, según se colige de los fundamentos de derecho de la misma. De esta forma, se mantiene dicha tarifa actualizada de acuerdo con la mencionada sentencia.

Se ha diferenciado igualmente el **precio unitario** de cada una de las especialidades objeto del contrato, teniendo en cuenta el volumen actual de los servicios de peritos realizado en los dos últimos años y su previsión futura, por lo que se ha estimado lo siguiente:

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4fl8eAqr9l08B502J01004g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TOTAL 24 meses Total: 865.578,52 euros (IVA excluido)

TOTAL 24 meses Total: 1.047.350,00 euros (IVA incluido)

LOTE 1

A).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad A: 257.750,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 5.155 actuaciones.

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 50,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

5.155 actuaciones x 50,00 € = 257.750,00 €

B).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad B: 359.700,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 3.597 actuaciones.

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 100,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

3.597 actuaciones x 100,00 € = 359.700,00 €

C).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad C: 5.100,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 102 actuaciones

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 50,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

102 actuaciones x 50,00 € = 5.100,00 €

D).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad D: 840,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 6 actuaciones

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 140,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

6 actuaciones x 140,00 € = 840,00 €

E).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad E: 0,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 0 actuaciones

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 200,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

0 actuaciones x 200,00 € = 0 €

F).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad F: 41.400,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 48 actuaciones

Tarifas a aplicar para cada una de las actuaciones:

Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 3.000.000 €, informática, telecomunicaciones e hipotecario: 300,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 3.000.000 € e igual o inferior a 6.000.000 €: 600,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

Empresas con volumen de facturación anual superior a 6.000.000 €: 1.200,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

18 actuaciones x 300,00 € = 5.400 €



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4f8eAqr9l08B502J01004g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

0 actuaciones x 600,00 € = 0,00 €
30 actuaciones x 1.200,00 € = 36.000,00 €

G).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad G: 19.040,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 112 actuaciones

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 170,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

112 actuaciones x 170,00 € = 19.040,00 €

H).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad H: 170,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 1 actuación

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 170,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

1 actuación x 170,00 € = 170,00 €

I).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad I: 0,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 0 actuación

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 420,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

1 actuación x 420,00 € = 0,00 €

M).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad M: 0,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 0 actuaciones

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 250,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

0 actuaciones x 250,00 € = 0,00 €

LOTE 2

J).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad J: 0,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 0 actuación

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 250,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

0 actuación x 250,00 € = 0,00 €

K).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad K: 103.800,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 173 actuaciones

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 600,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

173 actuaciones x 600,00 € = 103.800,00 €

L).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad L: 100,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 1 actuación

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 100,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

1 actuación x 100,00 € = 100,00 €



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4f8eAqr9I08B502J010O4g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 3

J).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad J: 250,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 1 actuación

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 250,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

1 actuación x 250,00 € = 250,00 €

K).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad K: 259.200,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 432 actuaciones

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 600,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

432 actuaciones x 600,00 € = 259.200,00 €

L).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad L: 100,00 €**

Nº de actuaciones previstas en 24 meses: 0 actuación

Tarifa a aplicar para cada una de las actuaciones: 100,00 €/actuación (IVA al 21% INCLUIDO)

0 actuación x 100,00 € = 0,00 €

*Ver anexo I para la identificación de cada especialidad pericial.

El precio anual máximo del contrato para **2024** sería por importe de 109.086,61 €, IVA excluido, a esta cantidad se le aplicaría el 21% I.V.A., lo que sumaría el total de **131.994,80 €**.

El precio anual máximo del contrato para **2025** sería por importe de 432.789,26 €, IVA excluido, a esta cantidad se le aplicaría el 21% I.V.A., lo que sumaría el total de **523.675,00 €**.

El precio anual máximo del contrato para **2026** sería por importe de 323.702,65 €, IVA excluido, a esta cantidad se le aplicaría el 21% I.V.A., lo que sumaría el total de **391.680,20 €**.

Los precios, y consecuentemente el **presupuesto de licitación**, han sido determinados conforme al art. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público. El tanto por ciento aplicado a cada una de las partidas que conforman el precio se ha estimado teniendo en cuenta todos los costes en general. El beneficio industrial aplicado en la tarifa de cada especialidad pericial, y por ende del precio máximo de licitación, es por analogía el establecido en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 que en su art. 131 establece un beneficio industrial del 6 %. Y en cuanto a los gastos generales se ha calculado al 10% por encontrarse el servicio en sede judicial.

De esta forma, el **presupuesto base de licitación total** ascendería a **1.047.350,00 euros** (IVA incluido), por los 24 meses del plazo de ejecución del contrato, y a **865.578,52 euros** (IVA excluido). Este presupuesto se descompone en los siguientes conceptos:

- Beneficio industrial 6,00%: 51.934,71 €
- Gastos generales 10,00%: 86.557,85 €
- Gastos directos 78,00%: 675.151,25€
- Gastos indirectos 6,00%: 51.934,71 €

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4f8eAqr9l08B502J01004g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A esta cantidad de **865.578,52 €** le corresponde el 21 % de IVA que sería de **181.771,48 €**, por lo que el importe total del contrato ascendería a **1.047.350,00 €**.

9.-VALOR ESTIMADO

El **valor estimado** del presente contrato es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS EUROS (2.337.062,00€ (IVA excluido))**, IVA excluido, dado que se contempla la posibilidad de **prórroga** del mismo por un máximo de **hasta 36 meses más** y una **modificación** al alza del **20%** sobre el precio inicial del contrato.

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La presente propuesta será financiada conforme a las siguientes imputaciones presupuestarias:

Año	IMPORTE	Aplicación Presupuestaria 04	IMPORTE	Aplicación Presupuestaria 18	IMPORTE
2024	131.994,80 EUROS	2100040000 G/14B/22702/41	99.296,99 €	2100180000 G/14B/22702/41	32.697,81 €
2025	523.675,00 EUROS	2100040000 G/14B/22702/41	393.950,00 €	2100180000 G/14B/22702/41	129.725,00 €
2026	391.680,20 EUROS	2100040000 G/14B/22702/41	294.653,01 €	2100180000 G/14B/22702/41	97.027,19 €
Total	1.047.350,00 EUROS	2100040000 G/14B/22702/41	787.900,00 €	2100180000 G/14B/22702/41	259.450,00 €

11.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la referida **modificación**, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. Todo ello de acuerdo con el siguiente alcance y límites:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

El contrato también podrá ser modificado por la inclusión de nuevas modalidades de periciales, tras la tramitación de la correspondiente modificación para el ajuste de las tarifas a las modalidades de peritación, en la forma que se distorsione en menor medida el servicio contratado.

Igualmente, también se podrá modificar por el incremento en el número de solicitudes de actuaciones



periciales respecto a las inicialmente previstas que ocasione una insuficiencia del crédito inicialmente asignado para la ejecución del contrato.

En ambos casos el alcance y límites de la modificación son los siguientes:

- El precio del contrato se modificará para adecuar el servicio a la nueva situación.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

12.- FORMA DE PAGO

En cuanto a la **forma de pago**, los trabajos se abonarán mensualmente mediante la expedición de las correspondientes certificaciones de conformidad, una vez recibido por el Director del Contrato los trabajos realizados.

13.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se han incluido, de acuerdo con el art. 202 de la LCSP, **condiciones especiales de ejecución del contrato**, y en particular de carácter social, consistente en:

- Facilitar los datos a la administración contratante para la comprobación del pago de los salarios a las personas trabajadoras.

A tal efecto, la Administración podrá exigir a la/el contratista, durante la ejecución del presente contrato, acreditación de haber cumplido con estas obligaciones.

Conforme al artículo 202.1, párrafo primero, de la LCSP: “*Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos*”. Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP en su apartado 2 en el que se contemplan las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras la aplicación de medidas que fomenten la mejora de las condiciones laborales y salariales y la aplicación de criterios de responsabilidad social a la prestación contractual. Es por ello que se ha introducido la obligación social antes mencionada.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Como **criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación**, se establecen criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas y en función de un juicio de valor, conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

La máxima puntuación se establece para cada lote en 100 puntos, de los cuales obtendrá del siguiente modo:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (hasta 30 puntos):

- 1.- Proyecto (hasta 20 puntos), donde se valorará el grado de adecuación del Proyecto a las necesidades del servicio. Cada proyecto estará orientado a las particularidades de cada lote.



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4f8eAqr9l08B502J01004g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Mejoras en la funcionalidad de la aplicación informática (hasta 10 puntos), donde se valorarán el diseño, funcionalidad, y facilidad de uso de la aplicación informática facilitada por la empresa.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (hasta 70 puntos)

1. Proposición económica (hasta 40 puntos).
2. Medios personales (hasta 30 puntos), por ofertar la contratación adicional de otros profesionales, además de los exigidos en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, con titulación universitaria superior. Cada titulación requerida estará adaptada a las particularidades de cada lote.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una **oferta es anormalmente baja** se atenderá a parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1.- Cuando se presente un único licitador se considerara desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación y obtenga una puntuación superior a 25 puntos en la baremación del resto de criterios valorados mediante formulas.

2- Cuando concurren dos o mas licitadores, se consideraran incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (según el numero de licitadores) y obtenga una puntuación superior a 25 puntos en la baremación del resto de criterios valorados mediante formulas.

No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media.

3.-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4fI8eAqr9I08B502J010O4g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16.- GARANTÍAS

En cuanto a las **garantías**, se ha procedido a obviar la garantía provisional, al no darse ninguno de los supuestos indicados en el LCSP que permiten su uso. En cuanto a la garantía definitiva se ha establecido en el 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA), haciendo una referencia a su constitución para el caso de licitaciones con precios unitarios, al ser éste el supuesto presente, donde se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 107.3 LCSP).

También se ha establecido la opción de exigir una **garantía complementaria** del 5% en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

17.- SUBCONTRATACIÓN

En relación con la **subcontratación** del objeto del contrato, se establece que la prestación objeto del contrato se considera crítica, puesto que se trata de informes confidenciales sujetos a la normativa de protección de datos personales cuya elaboración no puede ser cedida a terceros, lo que implica que debe ser ejecutado directamente por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2.e) de la LCSP. De esta forma, la totalidad de los trabajos deben ser realizados por los peritos judiciales relacionados en la documentación requerida.

En consecuencia, dada la importancia del servicio ofertado, así como el fin público al que se destina, y siendo un servicio esencial para el funcionamiento de las diferentes dependencias judiciales, se propone iniciar el correspondiente expediente de contratación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 25, 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre la licitación del servicio de **PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EXPTE. N.º CONTR 2024/587044**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA
Fdo: Aurora de la Hoz Montoya

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4f8eAqr9I08B502J010O4g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I ESPECIALIDADES PERICIALES

A) Bienes muebles, semovientes y vehículos.

Corresponden a la valoración de dichos objetos tanto en su valor venal como de los posibles daños sufridos. De acuerdo con el artículo 335 del Código Civil, se entiende por bienes muebles los susceptibles de apropiación no comprendidos en el artículo 334 que se refiere a inmuebles, y en general, todos los que se pueden transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieren unidos, incluyendo las peritaciones de vehículos, aeronaves, embarcaciones y otros objetos intervenidos de carácter similar, de acuerdo con el Protocolo recogido en la Cláusula primera.

Respecto a semovientes, se incluirán en esta categoría animales de cualquier clase.

Por lo que se refiere a vehículos, debe entenderse como cualquier medio de transporte de personas o cosas. Las tasaciones sobre estos bienes, salvo complejidad que justifique su inclusión en otra especialidad, deberán realizarse sin distinción del uso privado, público o empresarial.

B) Bienes inmuebles.

Son los así definidos por el Código Civil. Corresponden a la tasación, valoración de los inmuebles o los daños que hayan sufrido, a excepción de aquellas que puedan ser considerados como peritaciones sobre la edificación.

Como ejemplo, se considerarán incluidos en esta categoría los daños ocasionados en edificios o sus instalaciones, caminos, árboles y plantas y todos los demás elementos patrimoniales que señala el citado texto legal.

C) Joyas y objetos preciosos.

D) Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia.

E) Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral.

Incluye informes de insonorización y nivel de ruido en inmuebles.

F) Peritaciones contables, valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e hipotecario

Dentro de las peritaciones contables y valoración empresarial, habrá que distinguir según el volumen global de facturación anual de la empresa:

- 1.- Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 3.000.000 €, así como las de tipo informático, telecomunicaciones e hipotecario.
- 2.- Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 3.000.000 € e igual o inferior a 6.000.000 €
- 3.- Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 6.000.000 €.

G) Periciales caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes.



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4fI8eAqr9l08B502J01004g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

H) Armamentos, explosivos y maquinaria industrial.

I) Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones.

M) Informes sobre planeamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos.

LOTE 2: FAMILIA

J) Informes Psicológicos (un informe por unidad familiar).

K) Informes Psicosociales (un informe por unidad familiar).

L) Informes Sociales (un informe por unidad familiar).

LOTE 3: VIOLENCIA DE GÉNERO

J) Informes Psicológicos (un informe por unidad familiar).

K) Informes Psicosociales (un informe por unidad familiar).

L) Informes Sociales (un informe por unidad familiar).



AURORA DE LA HOZ MONTOYA		06/08/2024 11:55:19	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPP4fl8eAqr9l08B502J010O4g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	